



**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES,  
SITUACIÓN ACTUAL Y REFORMAS CONSTITUCIONAL Y LEGAL:  
Acto Legislativo 04 de 2007 y Ley 1176 de 2007**

---

Departamento Nacional de Planeación  
Enero de 2008

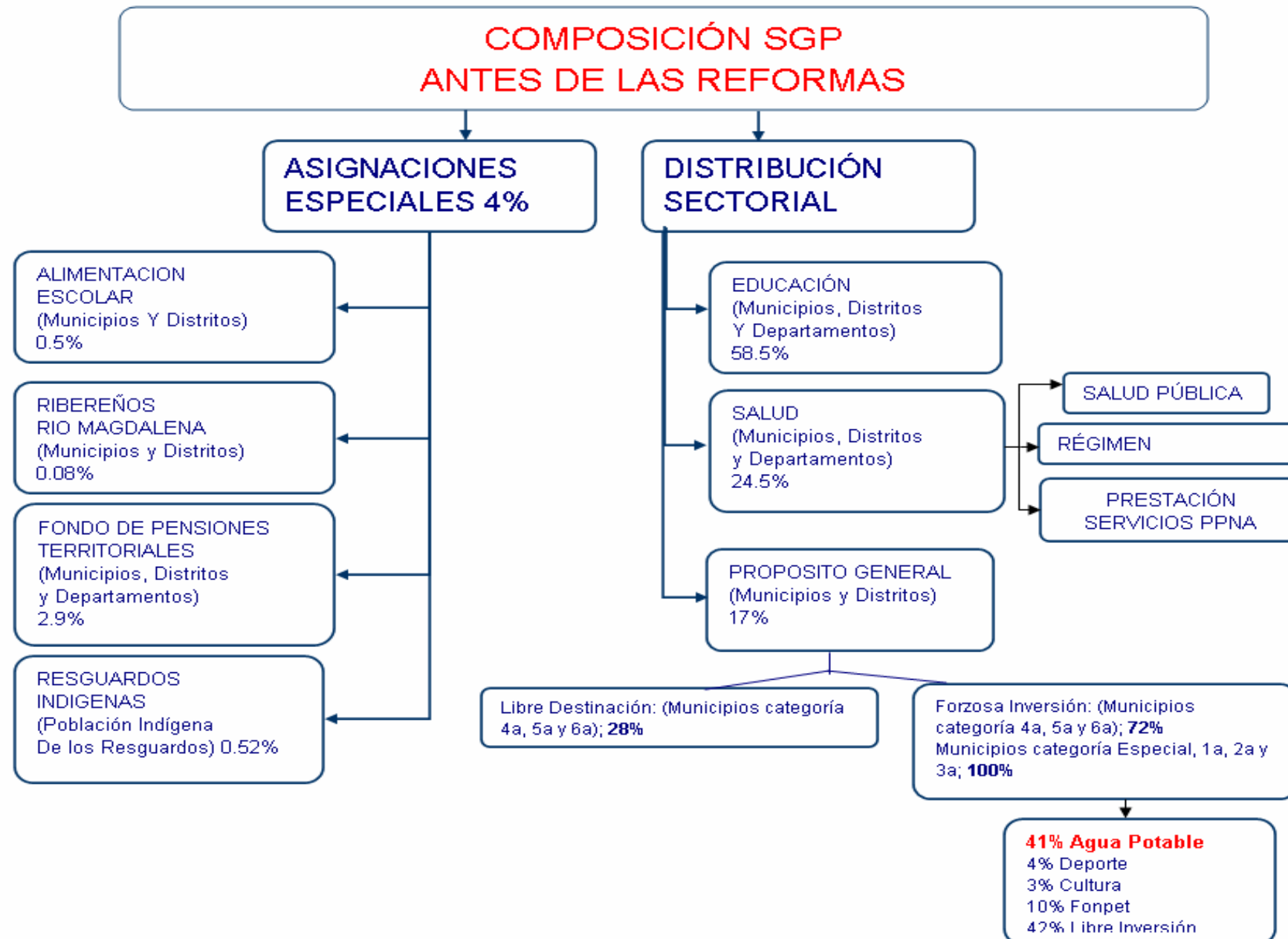
## Qué es el Sistema General de Participaciones?

El Sistema General de Participaciones corresponde a los recursos que la Nación transfiere, por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política (reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007), a las entidades territoriales – departamentos, distritos y municipios, para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación, agua potable y los definidos en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

## Beneficiarios del SGP

- DEPARTAMENTOS
- DISTRITOS
- MUNICIPIOS
- ENTIDADES TERRITORIALES INDIGENAS
- RESGUARDOS INDIGENAS

# Crecimiento Economía



## Cuál era la forma de cálculo de los recursos?

Para determinar el monto de los recursos del SGP se partió de una base inicial de **10.962 Billones de pesos** y se diferenciaron dos momentos, un régimen transitorio del 2002 al 2008 y un régimen ordinario del 2009 en adelante

AÑO	CÁLCULO SGP
2002	Inflación + 2%
2003	Inflación + 2%
2004	Inflación + 2%
2005	Inflación + 2%
2006	Inflación + 2.5%
2007	Inflación + 2.5%
2008	Inflación + 2.5%
2009 en adelante	Crecimiento del promedio de la variación porcentual de los ICN de los últimos cuatro años

Adicionalmente la Constitución define que el % de los ICN destinados para el SGP de 2008 en adelante será como mínimo el % que constitucionalmente se transfirió en 2001

## Cuál es el monto de los recursos?

### SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 2002-2007 Miles de millones de pesos corrientes

CONCEPTO	2002	2003	2004	2005	2006	2007 Proy
<b>EDUCACIÓN</b>	<b>6.750</b>	<b>7.357</b>	<b>7.982</b>	<b>8.580</b>	<b>9.211</b>	<b>9.854</b>
<b>SALUD</b>	<b>2.827</b>	<b>3.081</b>	<b>3.343</b>	<b>3.594</b>	<b>3.858</b>	<b>4.127</b>
REGIMEN SUBSIDIADO	1.317	1.466	1.623	1.779	1.955	2.311
SALUD PUBLICA	317	339	362	381	400	418
PRESTACION DE SERVICIOS	1.192	1.278	1.359	1.433	1.503	1.398
<b>PROPOSITO GENERAL</b>	<b>1.962</b>	<b>2.138</b>	<b>2.320</b>	<b>2.493</b>	<b>2.677</b>	<b>2.864</b>
<b>ASIGNACIONES ESPECIALES</b>	<b>481</b>	<b>524</b>	<b>569</b>	<b>611</b>	<b>656</b>	<b>702</b>
ALIMENTACION ESCOLAR	60	66	71	76	82	88
RIBEREÑOS RIO MAGDALENA	10	10	11	12	13	14
RESGUARDOS INDIGENAS	63	68	74	79	85	91
FONPET	349	380	412	443	476	509
<b>TOTAL SGP</b>	<b>12.020</b>	<b>13.100</b>	<b>14.213</b>	<b>15.279</b>	<b>16.402</b>	<b>17.546</b>

## Cuál fue el objetivo de la reforma constitucional?

Mantener el SGP desligado de los Ingresos Corrientes de la Nación, garantizando su crecimiento estable y la sostenibilidad macroeconómica de la Nación.

# Principales aspectos de la reforma constitucional



- Tiene aplicación a partir de 2008
- Establece un crecimiento real del SGP **4% en 2008 y 2009, de 3,5% en 2010 y de 3% entre 2011 y 2016**
- Fija puntos adicionales entre 2008 y 2016 destinados a educación que representan recursos adicionales por más de **\$1,4 billones**:
  - 2008 y 2009: 1,3%
  - 2010: 1,6%
  - 2011 - 2016: 1,8%
- La fórmula es **transitoria** y va hasta 2016.
- Otorga recursos adicionales para las entidades territoriales cuando la economía crezca por encima del 4%. Atención de la **Primera infancia**
- Las **regiones no pierden** en caso de que el crecimiento sea menor al 2%.
- Crea bolsa independiente para **agua potable y saneamiento básico**.<sup>8</sup>



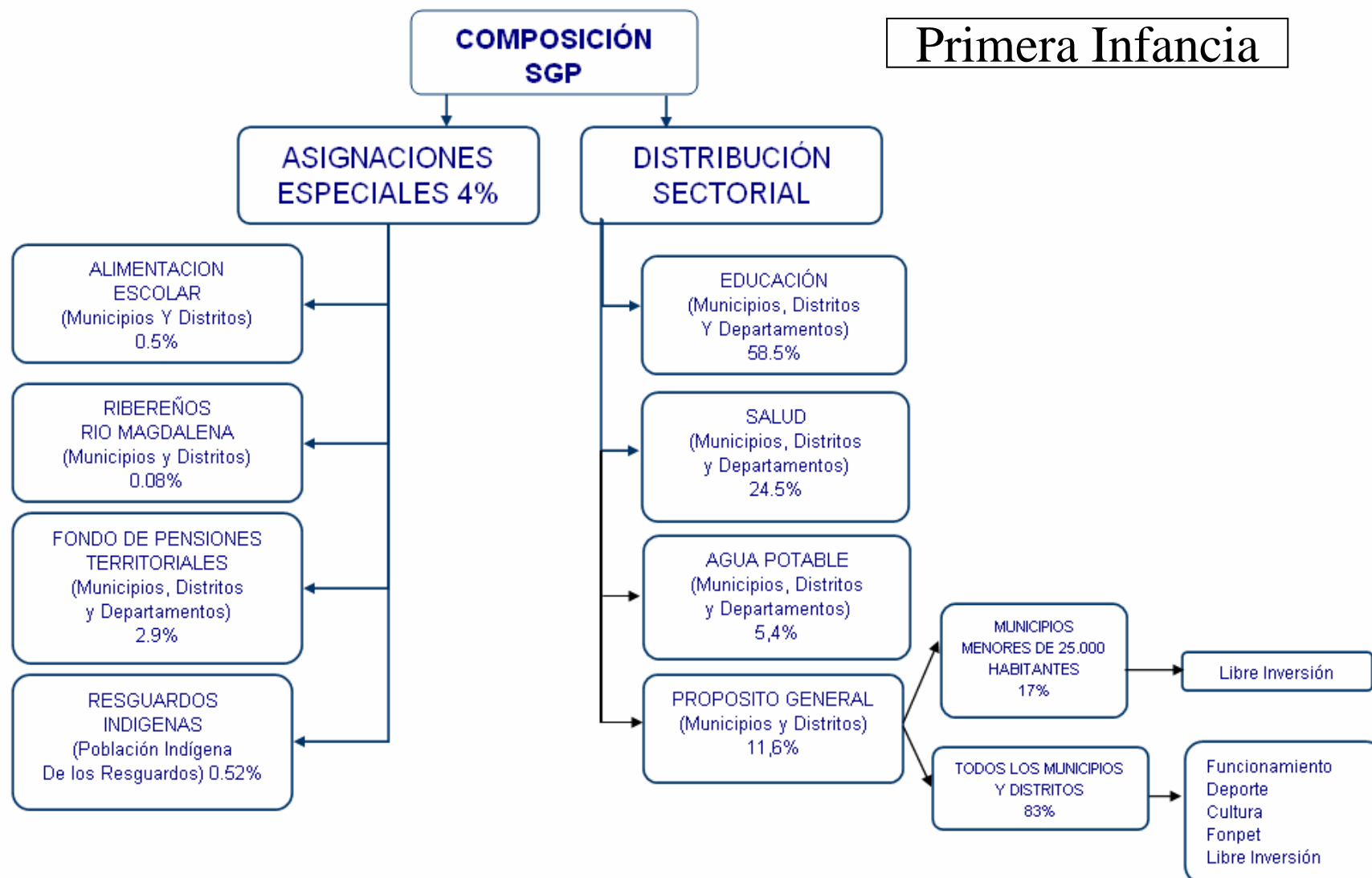
## Principales aspectos de la reforma constitucional



- Garantiza **mayor equidad**: establece una participación del 17% de los recursos de Propósito General orientada a inversión, para municipios menores de **25.000 habitantes**. Incluye **pobreza** como criterio de asignación
- Garantiza los recursos para el pago del funcionamiento de los municipios de categorías 4<sup>a</sup>, 5<sup>a</sup> y 6<sup>a</sup> (**42% de la PPG**)
- Propone una **estrategia de seguimiento, monitoreo y control** de los recursos del SGP, que contempla la **participación ciudadana**
- Avanza en **autonomía**: permite libre inversión una vez se logren coberturas universales y se cumpla con estándares de calidad
- **Asegura recursos**: las regiones que reduzcan población con nuevo Censo no verán disminuidas las participaciones por esta razón

# Nueva composición del SGP después del AL 04 de 2007

## Primera Infancia



## LAS REFORMAS

- a. En Agua Potable.
- b. En Alimentación Escolar.
- c. En Primera Infancia.
- d. En Propósito General
- e. Asignación Especial Municipios Ribereños Río Magdalena.
- f. Competencias Diferenciadas
- g. Salud
- h. Educación

## a. Agua Potable y Saneamiento Básico

### Situación antes de la reforma

- ✓ No existía una bolsa específica de recursos para el sector Agua Potable y Saneamiento Básico, por lo tanto los recursos del SGP con destino a la financiación de competencias en este sector no se distribuían con criterios y variables propias del sector.
- ✓ No existía una correlación directa entre los recursos asignados para el sector y el avance efectivo en cuanto a incrementos en cobertura y mejoras significativas en calidad, en contraste con los avances observados en salud y educación
- ✓ El Acto Legislativo 4 de 2007 (Reforma al SGP) prioriza la financiación del servicio público domiciliario de agua potable y saneamiento básico.

## a. Agua Potable y Saneamiento Básico

### Ajustes aprobados

- ✓ Definición legal de la participación sectorial y del porcentaje (5.4%) de recursos para la nueva bolsa del sector.
- ✓ Mayor participación de los departamentos de conformidad con la política sectorial y el marco institucional vigente (Asignación del 15% recursos del SGP APSB )
- ✓ Definición de la fórmula de distribución territorial con base en criterios sectoriales:
  - a. Déficit de coberturas.
  - b. Población atendida y el esfuerzo local tarifario.
  - c. Esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas.
  - d. Nivel de pobreza (NBI).
  - e. Cumplimiento de criterios de eficiencia fiscal y administrativa .
- ✓ Definición específica del uso de los recursos
- ✓ Certificación de municipios

## b. En Alimentación Escolar

### Situación antes de la reforma y ajuste

- ✓ El programa de alimentación escolar está vinculado con resultados educativos, con la salud y la nutrición de los niños y niñas con hábitos de vida saludable.
- ✓ La distribución se realizaba con los mismos criterios de propósito general, por tanto, la asignación no estaba vinculada a los objetivos del programa.
- ✓ En adelante la distribución de recursos se realizará con base en:
  - a. Alumnos matriculados.
  - b. Dispersión geográfica.
  - c. Proporción de población pobre según el índice de pobreza certificado por el DANE.
  - d. Eficiencia (reducción de deserción escolar)

## c. Primera Infancia.

- ✓ La atención integral a la primera infancia se define como un conjunto de acciones dirigidas a garantizar el derecho a la salud, la nutrición, la educación inicial, la protección y la identificación, por medio de estrategias de promoción, prevención y atención en cada una de ellas, para lograr el desarrollo emocional, social y cognitivo de la población de cero (0) a seis (6) años.
- ✓ La distribución de los recursos debe hacerse con base en la población de 0 a 6 años ponderada por el **índice de pobreza certificado por el DANE**.
- ✓ Facultar al Conpes Social para que determine el uso de estos recursos, de acuerdo con los lineamientos que defina el Consejo Nacional de Política Social que establece el artículo 206 de la Ley 1098 de 2006. En todo caso, los programas financiados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones.

d. En Propósito General -Incluye asignación para municipios menores de 25.000 hab.

## Fórmula de Distribución:

- ✓ 17 % para municipios menores de 25.000 habitantes. De los cuales el 60% se distribuyen por pobreza relativa y el 40% por población. Serán destinados a inversión.
- ✓ 83% para todos los municipios, distribuído así: 40% por pobreza relativa, 40% por población, 10% por esfuerzo fiscal y 10% por eficiencia administrativa.



d. En Propósito General – Modifica la forma de medición de la eficiencia administrativa y fija límites a la asignación de estos recursos

## Eficiencia Administrativa antes de la Ley 1776 de 2007:

- ✓ Incentivo al municipio y o distrito que mantenga o aumente su inversión con icld por persona en dos vigencias sucesivas

## Eficiencia Administrativa antes con la Ley 1776 de 2007:

- ✓ Incentivo al municipio y o distrito que cumpla con los límites establecidos para los gastos de funcionamiento de la administración central de que trata la Ley 617 de 2000.
- **Para evitar concentración excesiva de recursos** Lo asignado por los esfuerzos fiscal y administrativo no podrá superar en cada caso el 50% de lo asignado al municipio por los criterios de población y pobreza relativa.

## d. En Propósito General – Destinación de los recursos

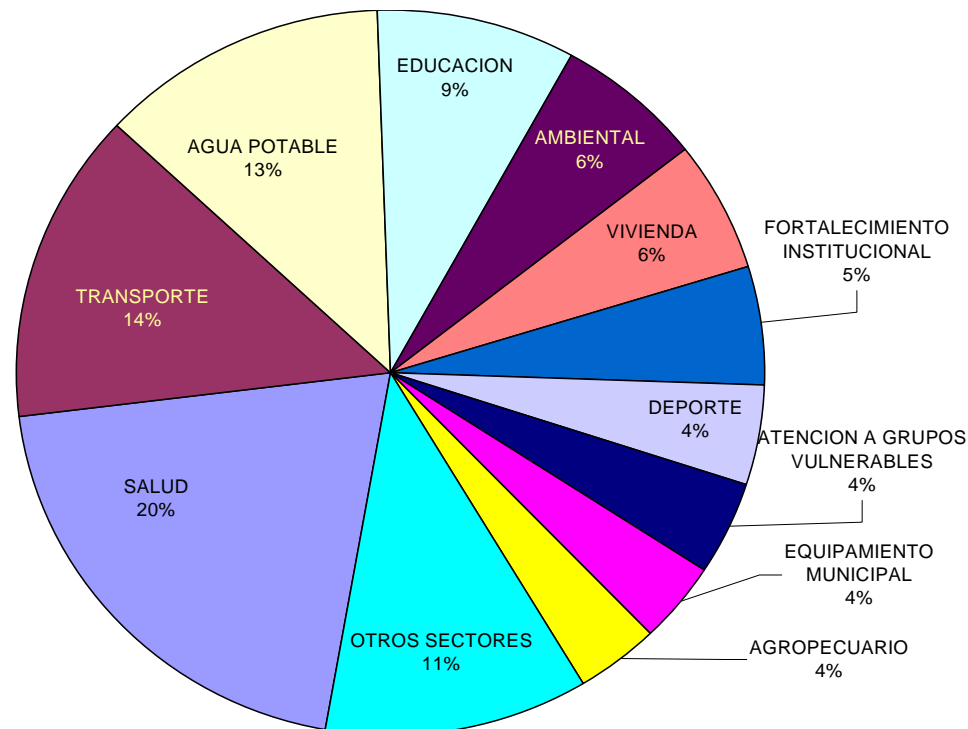
- 42% Funcionamiento
- 4% Deporte
- 3% Cultura
- 10% Fonpet
- 41% Libre Inversión (Incluye los recursos para municipios menores de 25.000 habitantes)

## e. Municipios Ribereños del Río Magdalena

### Situación anterior a la reforma

Los recursos asignados por este concepto podían ser destinados a inversión en cualquiera de las competencias a cargo de los municipios. Se presenta atomización de los recursos y un escaso énfasis en acciones relacionadas con la protección del Río

### Ejecución de la inversión Vigencia 2006



## e. Municipios Ribereños del Río Magdalena

### Ajuste aprobado

La propuesta busca que los recursos deban ser invertidos en:

Financiación, promoción y ejecución de proyectos relacionados con:

- ✓ Recuperación del río.
- ✓ Actividad portuaria.
- ✓ Adecuación y la conservación de tierras
- ✓ Aprovechamiento y preservación del ambiente y de los recursos naturales renovables

## f. Competencias Diferenciadas

### Ajuste aprobado

Con el objeto de considerar la heterogeneidad de las entidades territoriales, en cuanto a sus capacidades administrativas, fiscales y técnicas, para asumir responsabilidades en el marco de las competencias vigentes.

✓ Los Ministerios podrán establecer los estándares técnicos y administrativos para que cada ET pueda asumir con eficiencia las competencias que le asigne la ley, de manera diferenciada según sus capacidades.

## g. Salud

### Ajuste aprobado

✓ Se habilita la posibilidad de que los municipios y distritos que no hayan asumido la prestación de los servicios de salud, puedan hacerlo si cumplen con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno. Posibilidad de certificarse en salud

## h. Educación

### Ajuste aprobado

✓ Se adelanta el giro de los recursos de la participación para educación (10 últimos días del mes al que corresponda la transferencia) y las ET pagarán dentro de los dos días siguientes a la transferencia. Régimen transitorio de aplicación de 2008 a 2010.

✓ Prioridad de la contratación del servicio educativo con instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial.

✓ Autoriza definición de % gastos de administración con cargo a los recursos del SGE  
Educación



**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES,  
SITUACIÓN ACTUAL Y REFORMA CONSTITUCIONAL:  
Acto Legislativo 04 de 2007 y Desarrollo legal**

---

Departamento Nacional de Planeación  
Enero de 2008